

S.L.

REF.: REEMPLAZA CIRCULAR Nº 439,
DE 20.09.84.-

Santiago, Mayo 22 de 1989

CIRCULAR Nº 864

A TODAS LAS ENTIDADES ASEGURADORAS DEL PRIMER GRUPO

Conforme a las facultades conferidas a este Organismo por la letra m) del artículo 3º del D.F.L. Nº 251, de 1931, y la letra a) del artículo 4º del D.L. Nº 3.538, de 1980, se ha resuelto reemplazar lo dispuesto en la Circular Nº 439 de 20 de Septiembre de 1984, por las siguientes normas:

ARTICULO 1º: Las compañías aseguradoras deberán enviar a la Superintendencia, dentro de los 10 primeros días de cada mes, un cuadro de las liquidaciones efectuadas el mes anterior, que deberá contener las siguientes menciones:

- Código de la compañía
- Fecha del informe de liquidación
- Nombre del asegurado
- R.U.T. del asegurado
- R.U.T. del conductor
- Fecha del siniestro
- Fecha de indemnización
- Indemnización
- Ramo de seguro
- Tipo de siniestro
- Región de ocurrencia del siniestro

ARTICULO 2º : La información solicitada deberá almacenarse en cintas magnéticas o diskettes, de acuerdo al formato señalado en el anexo 1.

ARTICULO 3º : Los códigos a utilizar en el llenado de la información son los señalados en el anexo 2 y las instrucciones generales están contenidas en el anexo 3.

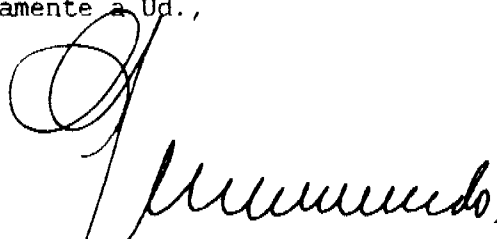
000101

SUPERINTENDENCIA DE
VALORES Y SEGUROS
CHILE

ARTICULO 4º : Con el fin de regularizar la información correspondiente al año 1989, las compañías aseguradoras deberán remitir a este Servicio, dentro de los primeros 10 días del mes de Junio del presente año, la información de todos los siniestros efectivamente indemnizados entre el 1º de Enero y el 31 de Mayo del mismo año.

ARTICULO 5º: El no cumplimiento a lo dispuesto en la presente Circular, dará origen a las sanciones contempladas en el artículo 44 del D.F.L. Nº 251, de 1931, y artículo 27 del Decreto Ley Nº 3.538, de 1980.

Saluda atentamente a Ud.,



FERNANDO ALVARADO ELISSETCHE
SUPERINTENDENTE

La Circular Nº 863 fue enviada a todas las entidades aseguradoras nacionales y agencias extranjeras del primer grupo.

000102

ANEXO 1

Variable	Formato Equivalente Cobol	Columna
CODIGO COMPANIA	* PIC 9 (03)	1 - 3
FECHA	MMAA PIC X (04)	4 - 7
NOMBRE ASEGURADO	PIC X (28)	8 - 35
R.U.T ASEGURADO	PIC 9 (08)	36 - 43
DIGITO VERIFICADOR	PIC X (01)	44 - 44
R.U.T CONDUCTOR	** PIC 9 (08)	45 - 52
DIGITO VERIFICADOR	PIC X (01)	53 - 53
FECHA SINIESTRO	AAMMDD PIC 9 (06)	54 - 59
FECHA INDEMNIZACION	AAMMDD PIC 9 (06)	60 - 65
VALOR INDEMNIZACION (2 decimales)	PIC 9 (06) V99	66 - 73
RAMO ASEGURADO	* PIC 9 (02)	74 - 75
COD. SINIESTRO AU- TOMOVILES	* PIC X (01)	76 - 76
REGION	* PIC X (02)	77 - 78

El código de grabación deberá ser EBCDIC, la densidad (800 ó 1.600 BPI). También se debe indicar el factor de bloqueo. La información no deberá estar empaquetada, la cinta debe grabarse sin Label.

* Estos datos se codifican de acuerdo a los Códigos adjuntos.

** Sólo para el ramo de Vehículos Motorizados.

Las entidades aseguradora que entreguen la información solicitada en diskette, éstos deben ser de 5 1/4 ó 3 1/2 y el código de grabación deber ser ASCII.-

ANEXO 2

(1) CODIGOS COMPAÑIAS DE SEGUROS

Código	Nombre Compañía
101	AETNA CHILE
102	ALLIANZ
009	ASEGURADORA DE MAGALLANES
020	CHILENA CONSOLIDADA
040	CIGNA
022	CONSORCIO GENERAL
024	CONTINENTAL
030	CRUZ DEL SUR
033	ESPAÑOLA
126	EUROAMERICA
034	FENIX
043	INTERAMERICANA
111	ISE
045	ITALIA
112	MUTUAL DE CARABINEROS
061	PREVISION
066	REAL CHILENA
125	RENTA NACIONAL
068	REPUBLICA
113	UNION ESPAÑOLA

ANEXO 2

(2)	<u>Número</u>	<u>Ramo</u>
	1.	Incendio Ordinario.
	2.	Terremoto, adicional Incendio.
	3.	Riesgos naturaleza, adicional Incendio.
	4.	Terrorismo, adicional Incendio.
	5.	Resto adicionales Incendio.
	6.	Daños físicos vehículos motorizados G1.
	7.	Daños físicos vehículos motorizados G2.
	8.	Responsabilidad civil vehículos motorizados
	9.	Transporte terrestre.
	10.	Transporte marítimo.
	11.	Transporte aéreo.
	12.	Accidentes personales.
	13.	Garantía.
	14.	Responsabilidad civil.
	15.	Aviación.
	16.	Marítimo casco.
	17.	Robo con fractura.
	18.	Equipo móvil contratista.
	19.	Multirriesgos.
	20.	
	21.	
	22.	Seguro Obligatorio de Accidentes Personales Ley N° 18.490 (S.O.A.P.)
	23.	Seguro Legal por Daños a Terceros Ley N° 18.490 (S.O.D.A.T.)
	24.	Otros.
	25.	Total.

ANEXO 2

(3) CODIGO TIPO DE SINIESTRO VEHICULO MOTORIZADO

Código	Tipo
0	ESTACIONADO
1	EN MOVIMIENTO CON PRESUNTO CULPABLE
2	EN MOVIMIENTO CON TERCERO INOCENTE
3	EN MOVIMIENTO SIN TERCERO
4	ROBO PARCIAL
5	ROBO PERDIDA TOTAL
6	PERDIDA TOTAL ESTACIONADO
7	PERDIDA TOTAL EN MOVIMIENTO CON PRESUNTO CULPABLE
8	PERDIDA TOTAL EN MOVIMIENTO CON TERCERO INOCENTE
9	PERDIDA TOTAL EN MOVIMIENTO SIN TERCERO

ANEXO 3

Instrucciones de llenado de información de
Sistema de Siniestros.

A. REGLAS GENERALES

- Se informarán sólo los siniestros efectivamente indemnizados por las compañías durante el mes anterior.
- Los nombres de las personas deberán ordenarse de acuerdo a lo siguiente y sin abreviaciones: APELLIDO PATERNO, MATERNO, NOMBRE. en las personas jurídicas se deberá usar su RAZON SOCIAL sin abreviaciones y no su nombre de fantasía.
- Para señalar las fechas, año, mes y día, según corresponda, se deberán utilizar siempre dos dígitos, y los dos últimos para indicar el año.

B. REGLAS POR CAMPO ESPECIFICO:

- NOMBRE DE LA COMPAÑIA: según códigos asignados en Anexo 2 (1).
- FECHA DEL INFORME: Indicar mes y año al que corresponden los siniestros informados.
- NOMBRE DEL ASEGURADO: según reglas generales.
- R.U.T. DEL ASEGURADO: debe indicar el R.U.T. del titular de la póliza, a excepción de pólizas colectivas, en que se deberá señalar el R.U.T. de la persona que figure como parte integrante de la póliza.
- R.U.T. DEL CONDUCTOR: debe indicar el R.U.T. de la persona que hacía uso del vehículo al momento del siniestro, aunque el siniestro tuviere ocurrencia estando estacionado el automóvil.
- FECHA DEL SINIESTRO: debe indicar día, mes y año de ocurrencia del siniestro.
- FECHA DE INDEMNIZACION: debe indicar día, mes y año de indemnización al asegurado, desechándose todos los antecedentes sobre anticipos a cuenta de la indemnización.
- INDEMNIZACION: Monto total de indemnización al asegurado expresado en unidades de fomento. En los casos en que la compañía descuente el I.V.A. de la indemnización cursada, ésta deberá señalarse neta de I.V.A.
- RAMO DE SEGURO: Codificar según Anexo 2 (2)
- TIPO DE SINIESTRO: Codificar según Anexo 2 (3)
- REGION: Debe indicarse la región en que ocurrió el siniestro, en números del 01 al 12, asignándose el 00 a la Región Metropolitana.